



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC433/26/000001

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL AL DESARROLLO A FONDO LUNARIA PARA FINANCIAR EL
PROYECTO "SOSTENER LO COLECTIVO. FORTALECER EL TEJIDO PARA LA
DEFENSA DE LA VIDA DIGNA", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO FONDOS DE
MUJERES EN COLOMBIA**

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), adscrita al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Catalunya mediante la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que la crea, por sus estatutos, aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y de acuerdo con el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La ACCD impulsa, en el marco del Plan director de cooperación al desarrollo 2023-2026 (apartado 1.1) y del Plan anual de cooperación al desarrollo 2026, el instrumento Fondos de Mujeres (FdM), que da apoyo a movimientos de mujeres y organizaciones feministas de base de los países y territorios socios. Se trata de un instrumento pionero en el ámbito estatal, alineado con las recomendaciones del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE y con el Enfoque de Género y basado en Derechos Humanos que vertebra la cooperación catalana, que permite a organizaciones feministas locales con experiencia y capacidad de gestión acreditadas —las entidades gestoras— identificar, formular, ejecutar y valorar, mediante convocatorias propias y otros mecanismos de apoyo directo, los proyectos de movimientos de mujeres y organizaciones de base de su territorio. Colombia figura expresamente entre los países prioritarios de la cooperación catalana que establece el apartado 5.2 del Plan director, y el Plan anual de cooperación al desarrollo 2026 prevé, para Colombia, la apertura de una línea de trabajo en acción humanitaria con los Fondos de Mujeres.

Fondo Lunaria es un fondo feminista que, desde hace más de veinte años, moviliza recursos económicos para dignificar y fortalecer procesos colectivos de mujeres y personas trans jóvenes diversas de Colombia que trabajan para defender, exigir y disfrutar de sus derechos, desde una perspectiva feminista interseccional, transinclusiva y antirracista. Es la única entidad de Fondos de Mujeres de cobertura nacional en Colombia y llega a colectivos que la ACCD no puede atender directamente —rurales, afrodescendientes, indígenas, trans y, en



**Generalitat
de Catalunya**

1/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00YL1XV33RT26TSLJ0ZPANN1MAJAG711

Data creació còpia:
07/10/2026 12:10:57

Pàgina 1 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC433/26/000001

un 70% de los casos, sin personalidad jurídica—, a la vez que es un actor reconocido internacionalmente, integrado en la red Prospera y financiado por entidades como Ford Foundation, Global Fund for Women, Mama Cash, Equality Fund u Open Society Foundations. La ACCD colabora con ella desde el año 2019, y la evaluación mixta del instrumento Fondos de Mujeres realizada en el año 2022 y las Jornadas de Retorno de la Evaluación celebradas en Tánger (Marruecos) en noviembre de 2023 calificaron sus resultados en Colombia de "particularmente buenos y estratégicos".

Vista la solicitud de subvención y el proyecto presentados por Fondo Lunaria en fecha 3 de septiembre de 2026, con número de registro 0974/205/2026, "Sostener lo colectivo. Fortalecer el tejido para la defensa de la vida digna", en el marco del instrumento Fondos de Mujeres en Colombia, por un importe de quinientos diez mil euros (510.000,00 €), sobre un coste total del Proyecto de quinientos treinta mil doscientos euros (530.200,00 €), de los cuales 20.200,00 € corresponden a la aportación propia de Fondo Lunaria.

Vista la memoria técnica y económica, de fecha 7 de septiembre de 2026, relativa a la contribución de la ACCD al proyecto.

Visto el informe de no concurrencia, de fecha 7 de septiembre de 2026, que motiva la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad de las actividades a desarrollar y la singularidad de Fondo Lunaria como única entidad de Fondos de Mujeres de cobertura nacional en Colombia, sin que exista ninguna otra entidad que realice actividades análogas o similares a las que se solicita subvencionar.

Visto el informe motivado de identificación y selección de entidad gestora de Fondos de Mujeres - Fondo Lunaria 2026 (Colombia), que acredita el cumplimiento por parte de Fondo Lunaria de los criterios de selección de aplicación obligatoria establecidos para el instrumento Fondos de Mujeres -misión feminista explícita, arraigo territorial, capacidad de gestión, capacidad de acompañamiento técnico, político y psicosocial, y capacidad de incidencia propia y conjunta en espacios locales, regionales e internacionales-, de los criterios de coherencia con la cooperación feminista del Gobierno de Cataluña, y de los criterios específicos para la incorporación, por primera vez en el marco de este Proyecto, de un componente de Acción Humanitaria Feminista mediante el Fondo Rosa Elvira Cely.

Vista la Resolución de 1 de septiembre de 2026, de la dirección de la ACCD, por la que se aprueba la Estrategia Fondos de Mujeres de la ACCD, documento que sistematiza y formaliza el instrumento y establece, entre otros aspectos, sus objetivos y los criterios de identificación, selección, renovación y continuidad de las entidades gestoras.

Visto el certificado de existencia de crédito correspondiente a esta subvención.

Visto el Acuerdo del Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2026 por el que se autoriza a la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) a otorgar una subvención directa a



**Generalitat
de Catalunya**

2/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00YL1XV33RT26TSLJ0ZPANN1MAJAG711

Data creació còpia:
07/10/2026 12:10:57

Pàgina 2 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC433/26/000001

Fondo Lunaria para financiar el proyecto "Sostener lo colectivo. Fortalecer el tejido para la defensa de la vida digna".

RESUELVO:

Conceder una subvención a Fondo Lunaria para el proyecto denominado "Sostener lo colectivo. Fortalecer el tejido para la defensa de la vida digna", en el marco del instrumento Fondos de Mujeres en Colombia, por un importe de quinientos diez mil euros (510.000,00 €) con cargo al Capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de 2026 de la ACCD, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución, de la que forma parte.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer.

Firmado en Barcelona

Por delegación (Resolución EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.06.2017)

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente



**Generalitat
de Catalunya**

3/8



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00YL1XV33RT26TSLJ0ZPANN1MAJAG71I

Data creació còpia:
07/10/2026 12:10:57

Pàgina 3 de 8



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC433/26/000001

ANEXO

1. Aceptación. Si Fondo Lunaria no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la solicitud de subvención, previa resolución que así lo declare.

2. Objeto y actividades. Las actividades del "Sostener lo colectivo. Fortalecer el tejido para la defensa de la vida digna" (en adelante, el proyecto), se deben implementar de acuerdo con la matriz de planificación, el calendario de actividades y el presupuesto presentados por Fondo Lunaria, articulados en los cuatro mecanismos de apoyo directo siguientes: 1) Convocatoria abierta "Sostener lo colectivo"; 2) Convocatoria cerrada "Apoyos de fortalecimiento para la sostenibilidad"; 3) Fondo en Movimiento; y 4) Fondo Rosa Elvira Cely —Acción Humanitaria—, con el objetivo de fortalecer los procesos colectivos de mujeres y personas trans jóvenes de Colombia y su participación activa en la construcción de democracias justas e incluyentes.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de enero de 2026 y finalizan el 30 de junio de 2027.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado hasta un máximo de seis meses sin necesidad de autorización previa de la ACCD. Esta ampliación debe ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y deben solicitarse antes de que se agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención como anticipo a partir del momento en que se considere aceptada tácitamente la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito de la subvención.

Nombre: Fondo Lunaria Mujer

Banco beneficiario: Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Banco intermediario: Deutsche Bank AG
Dirección: Cr. 7 No. 27-18, CP 111311, Bogotá, Colombia
Cuenta (Fondo Lunaria en Itaú Corpbanca Colombia): 007-436871
Cuenta del banco intermediario (Deutsche Bank AG): 100951306000
SWIFT (Itaú Corpbanca Colombia): BCTOCobb
SWIFT del banco intermediario (Deutsche Bank AG): DEUTDEFF



Generalitat
de Catalunya

4/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00YL1XV33RT26TSLJ0ZPANN1MAJAG7I1

Data creació còpia:
07/10/2026 12:10:57

Pàgina 4 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC433/26/000001

6. Obligaciones. Fondo Lunaria deberá cumplir las obligaciones siguientes durante el proceso de implementación del proyecto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y la planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las normas, los procedimientos y las prácticas financieras de Fondo Lunaria.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de este anexo y, en caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto, con el resultado de las actividades llevadas a cabo hasta el momento.
- 3) Presentar a la ACCD, en el mes 13 de ejecución del Proyecto, un informe de seguimiento que permita el cierre técnico y económico de los componentes 1 (Convocatoria abierta) y 2 (Fondo en Movimiento) —mecanismos de ciclo habitual de doce meses—, y que dé cuenta de la evolución de los componentes 3 (Convocatoria cerrada de fortalecimiento y de sostenibilidad organizativa) y 4 (Fondo Rosa Elvira Cely —Acción Humanitaria—), que continúan en ejecución hasta la finalización del Proyecto. Este informe de seguimiento debe recoger, como mínimo: el cierre de los resultados, las actividades y los gastos correspondientes a los componentes 1 y 2; el estado de ejecución y los avances de los componentes 3 y 4; los trabajos de preparación de la mentoría de cara al Encuentro Internacional de Fondos de Mujeres que la ACCD celebrará en Barcelona el primer trimestre de 2027; y los retos y los avances alcanzados en los diferentes espacios de articulación e incidencia, propios y conjuntos, en que participa Fondo Lunaria.
- 4) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, si procede, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Será necesario enviar a la ACCD, y previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, los folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Catalunya. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, es necesario incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en que se tenga que difundir, «Amb la col·laboració de l'ACCD» («Con la colaboración de la ACCD»), de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.
- 5) Informar previamente a la ACCD de la realización de cualquier actividad de comunicación sobre el Proyecto.
- 6) Facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD a fin de incluirlo en su archivo, las



**Generalitat
de Catalunya**

5/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00YL1XV33RT26TSLJ0ZPANN1MAJAG711

Data creació còpia:
07/10/2026 12:10:57

Pàgina 5 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC433/26/000001

publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación o para hacer cualquier otro uso relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de ello, se debe hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

7) Entregar a la ACCD las publicaciones relevantes, los informes, los resultados y las conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto.

8) Cumplir con las obligaciones que la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece para las entidades beneficiarias de las subvenciones

7. Justificación de la subvención:

7.1 La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe de auditoría, en el plazo máximo de seis (6) meses desde la finalización de las actividades, que debe incluir:

- a) Memoria técnica de las actividades implementadas y los resultados alcanzados, con los indicadores y las fuentes de verificación de todas las entidades y colectivos beneficiarios, que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.
- b) Memoria económica abreviada, con el listado de gastos, el cuadro comparativo presupuesto/ejecución y el detalle de las desviaciones.
- c) Informe de auditoría independiente.
- d) Documentación acreditativa del uso del logotipo de la ACCD.
- e) Evaluación correspondiente, por ciclo, dada la trayectoria consolidada de la colaboración con Fondo Lunaria.
- f) Si procede, comprobante del pago del reintegro a la ACCD en el supuesto de remanentes no aplicados, según dispone el apartado 8 de la presente resolución.

El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de Fondo Lunaria. La ACCD debe dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. En ningún caso puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

7.2 Los fondos entregados serán objeto del control financiero que corresponda de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas y, si procede, de acuerdo con las normas y los procedimientos internos de control y auditoría de Fondo Lunaria.



**Generalitat
de Catalunya**

6/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00YL1XV33RT26TSLJ0ZPANN1MAJAG7I1

Data creació còpia:
07/10/2026 12:10:57

Pàgina 6 de 8



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC433/26/000001

8. Importe no invertido y no comprometido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos, haya remanentes no invertidos y no comprometidos, incluidos los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, Fondo Lunaria puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad o en otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

9. Modificaciones. Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, Fondo Lunaria podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten a los resultados o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del Proyecto, la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses, y los cambios sustanciales en los mecanismos de apoyo directo descritos en el apartado 2 de este anexo. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial se deberá documentar suficientemente y será necesario argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Deberán ser comunicadas a la ACCD en el momento en que se produzcan y es necesario que la ACCD las autorice expresamente y previamente a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan autorización previa y expresa de la ACCD, y se deberán informar en el momento de justificar la subvención.

10. Reintegro. El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o justificación insuficiente, y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerla, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y a la devolución de la subvención no utilizada. También es causa de reintegro el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución que no se resuelvan en un período de tiempo razonable. Antes de solicitar el reintegro, la ACCD notificará por escrito a Fondo Lunaria el incumplimiento, y Fondo Lunaria tendrá la oportunidad de explicar sus causas y de subsanarlo en un período de tiempo razonable.



Generalitat
de Catalunya

7/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00YL1XV33RT26TSLJ0ZPANN1MAJAG7I1

Data creació còpia:
07/10/2026 12:10:57

Pàgina 7 de 8



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC433/26/000001

11. Régimen jurídico. Esta subvención se somete, y por lo que respecta a la ACCD, a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones del capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección, y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo, aprobada por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y las ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.



Generalitat
de Catalunya

8/8



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00YL1XV33RT26TSLJ0ZPANN1MAJAG7I1

Data creació còpia:
07/10/2026 12:10:57

Pàgina 8 de 8